



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2025*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL
Alcalde-Presidente
D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.
1er. Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.
D.ª GINESA CONESA FUENTES.
Concejal-Delegada.
D. JOSE JAVIER PLAZA MARTÍNEZ
Concejal-Delegado
D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejal -Delegado
D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez

SESIÓN ORDINARIA
25/03/2025
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MARZO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 11 de marzo de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación, Seguridad Ciudadana y Emergencias, de fecha 25 de marzo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Rosario Martínez Sánchez, Concejala Delegada de Personal, Contratación, Seguridad Ciudadana y Emergencias del Ayuntamiento de Torre- Pacheco, a la Junta de Gobierno Local, eleva, para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la citada ley contempla la posibilidad de cooperar técnica, económica y administrativamente la Administración Local y la Administración Regional (art. 57.1).

La Comunidad Autónoma cuenta con un Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno en 1994.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Murcia propone a este Ayuntamiento la firma de un convenio de colaboración para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales para el período 2025-2026, fijando una infraestructura de vigilancia con voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco.

La aportación económica de la Comunidad Autónoma para realizar el servicio en nuestro término municipal, según indica en su escrito el Director General de Seguridad y Emergencias, dependerá de la superficie forestal de cada municipio, del número de ayuntamientos que se acojan el convenio, de los medios y recursos de los que dispone cada uno para realizar el servicio con garantías, y de la estructura de protección civil municipal, garantizando un mínimo de 6000 euros.

En el mencionado escrito se solicita a este ayuntamiento, antes del 28 de marzo, “una conformidad, o no, al convenio”, como paso previo, no de naturaleza jurídica y resolutive, sino de gestión política, una manifestación de voluntad de tramitar el convenio.

En un segundo estadio se tramitará la aprobación de un convenio de colaboración que contenga el importe concreto y las circunstancias exactas entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con base en lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Manifiestar la conformidad municipal con la suscripción de un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y este Ayuntamiento de Torre-



Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2025-2026.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Manifiestar la conformidad municipal con la suscripción de un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste, para el periodo 2025/2026.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número dos de las obras “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo J.A. GARCÍA TATONO de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 18 de marzo de 2025, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Visto el expediente de referencia ABR_SMPL-2024000040, O-03/24 (Sede electrónica: 2024/6040Z), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo J.A. GARCÍA TATONO de Torre Pacheco” siendo adjudicataria la mercantil SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L. (NIF: B-73222630) se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Resolución de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha 15 de diciembre de 2023 se concedió subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco por importe de 124.194,19 € para realizar la actuación de “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo municipal “J.A. García Tatono”.

Segundo.- Redactado el proyecto de “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo municipal “J.A. García Tatono” por D. Policarpo Sánchez Manzanares, Arquitecto Técnico municipal, aprobado por Resolución número 2024001041 de fecha 29 de mayo de 2024 de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana.

Tercero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 5 de septiembre de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Técnico deportivo con fecha 21 de mayo de 2024.

Cuarto.- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 16 de octubre de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024002507 de 16 de octubre de 2024 se aprobó el expediente para la contratación de las obras de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 310.485,48 €, a la baja (IVA incluido), y un plazo de ejecución de tres meses.

Quinto.- Por Resolución nº 2024003043, de 27 de noviembre de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó *el contrato* ABR_SMPL-2024000040, *denominado* “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo J.A GARCÍA



TATONO de Torre Pacheco” O-03/24, a la mercantil SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L. (NIF: B73222630), y designó como director de las obras al empleado municipal D. Policarpo Sánchez Manzanares.

Sexto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 €.

Séptimo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, de la dirección de obra, de fecha 10 de marzo de 2025.

Octavo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 43.071,41 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



Primero.- Aprobar la certificación nº 2 del contrato denominado “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo J.A. GARCÍA TATONO de Torre Pacheco” O-03/24 (Sede electrónica: 2024/6040Z), adjudicado a la mercantil SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L. (NIF: B-73222630), y que asciende a un importe de 43.071,41 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 25 de marzo de 2025, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2 de las obras de “Adecuación y mejora de campo de fútbol 7 de tierra a césped artificial en polideportivo J.A. GARCÍA TATONO de Torre-Pacheco”, por un importe de 43.071,41 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la



Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 15/25).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 23 de marzo de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativa del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0387	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	1.152,80 €
0389	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.099,89 €
0402	00	Deportes, Festejos, Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	1.584,00 €
0417	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	162,60 €
0439	00	Deportes, Festejos, Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	224,40 €



0440	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	150,00 €
TOTAL			8	4.373,69 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 4.373,69 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0387	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	1.152,80 €
0389	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.099,89 €
0402	00	Deportes, Festejos, Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	1.584,00 €
0417	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	162,60 €
0439	00	Deportes, Festejos, Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	224,40 €
0440	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	150,00 €
TOTAL			8	4.373,69 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 24 de marzo de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 4.373,69 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0387	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	1.152,80 €
0389	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.099,89 €
0402	00	Deportes, Festejos, Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	1.584,00 €
0417	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	162,60 €



0439	00	Deportes, Festejos, Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	224,40 €
0440	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	150,00 €
TOTAL			8	4.373,69 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 14/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 25 de marzo de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0404	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	1.225,32 €
0411	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	931,70 €
0441	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	1	2.492,60 €



0442	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	4.277,35 €
0443	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	2.197,78 €
TOTAL			8	11.124,75 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 2.197,78 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0443	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	2.197,78 €
TOTAL			1	2.197,78 €

SEGUNDO: Aprobar y reconocer la obligación- FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 8.926,97 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0404	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	1.225,32 €
0411	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	931,70 €



		(Servicios)		
0441	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	1	2.492,60 €
0442	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	4.277,35 €
TOTAL			7	8.926,97 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 25 de marzo de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable correspondiente a una factura de contrato menor que figura a continuación, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.197,78 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0443	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	2.197,78 €
TOTAL			1	2.197,78 €

SEGUNDO.- Aprobar y reconocer la obligación- FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 8.926,97 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0404	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	1.225,32 €
0411	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	931,70 €
0441	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	1	2.492,60 €
0442	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	4.277,35 €
TOTAL			7	8.926,97 €

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 13/25).



Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de marzo de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativo de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0388	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	6	4.333,25 €
0390	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	29	769.415,53 €
0399	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	75.299,77 €
TOTAL			37	849.048,55 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 849.048,55 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0388	00	Personal, Contratación y Seguridad	6	4.333,25 €



		Ciudadana (Suministros)		
0390	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	29	769.415,53 €
0399	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	75.299,77 €
TOTAL			37	849.048,55 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de marzo de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 849.048,55 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0388	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	6	4.333,25 €
0390	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	29	769.415,53 €
0399	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	75.299,77 €
TOTAL			37	849.048,55 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 25 de marzo de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 139/24 VC (7537Q), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 6 del contrato denominado “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco”, con expediente de referencia O-15/18, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 21 de noviembre de 2018, por Decreto nº 2.063/18 de la Concejalía delegada de Hacienda y Comunicación se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de las obras denominadas “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco” O-15/18, conforme al art. 117 de la LCSP, por un procedimiento abierto



simplificado, dividido en varios lotes, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 156 de la LCSP.

Segundo.- Con fecha 18 de enero de 2019 se constituyó por parte de la mercantil LUDOMAQUINA, S.L., (CIF: B-73687444) garantía definitiva en Aval por valor de 3.358,60 €, para responder del correcto cumplimiento en la ejecución del LOTE 6 del contrato de referencia.

Tercero.- Mediante Decreto nº 225-19, de 1 de febrero de 2019, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para la ejecución del LOTE 6 de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco” a la mercantil LUDOMAQUINA, S.L. (B73687444).

Cuarto.- Con fecha 19 de febrero de 2019 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de ejecución de tres meses, y un plazo de garantía de cinco años desde la firma del acta de recepción de la obra, que tuvo lugar con fecha 8 de mayo de 2019.

Quinto.- Con fecha 19 de junio de 2024 y RGE nº 2024014104, la mercantil LUDOMAQUINA, S.L. (B73687444) solicitó la devolución de la garantía depositada en Aval.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 13 de marzo de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 24 de junio de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en Aval por importe de 3.358,60 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías): *“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en Aval por la mercantil LUDOMAQUINA, S.L. (B73687444), como adjudicataria del LOTE 6 de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco”, y que asciende a la cantidad de 3.358,60 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 24 de junio de 2024, en el que se indica que la mercantil LUDOMÁQUINA, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 3.358,60 euros.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil LUDOMÁQUINA, S.L., por importe de 3.358,60 euros, como adjudicataria del Lote 6, del contrato denominado “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 25 de marzo de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 46/25 VC (Sede electrónica: 2025/3852Y), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución del aval constituido para responder del contrato para el “Suministro mediante renting o arrendamiento operativo: instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema de grabación de vídeo y audio para las sesiones plenarias -video acta del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM29/21 (Sede electrónica: 2021/15854L), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022000376, de fecha 17 de febrero de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Suministro mediante renting o arrendamiento operativo: instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema de grabación de vídeo y audio para las sesiones



plenarias --- video acta del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM29/21 (Sede electrónica: 2021/15854L), tramitado mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- El día 16 de mayo de 2022, la Mesa de Contratación acordó proponer adjudicación a favor de la licitadora mejor clasificada, la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (CIF: A-80907397) por el precio de 68.314,08 €, más el 21% de IVA que asciende a 14.345,96 €, lo que supone un total de 82.660,04 €. Además, se comprometió a:

- Sobreimprimir sobre el vídeo del carácter de la sesión, día y hora de la imagen grabada, nombre y grupo de los concejales, así como incrustación del escudo del ayuntamiento a modo de “mosca”, todo ello de forma automática y con posibilidad de establecer ciclos de aparición.

- Cumplir con el esquema nacional de seguridad nivel alto. (E.N.S).

- Cumplir con los niveles de accesibilidad superiores a lo exigidos por normativa.

Tercero.- El día 16 de mayo de 2022, se le requirió a través de la PLACSP a VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. para que, en el plazo de diez días hábiles, presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017.

Cuarto.- El día 6 de junio de 2022, la mercantil presentó la documentación requerida a través de la PLACSP, adoleciendo de deficiencias, por lo que el 7 de junio de 2022 se le requirió para que subsanara la misma.

Quinto.- Agotado el plazo concedido a tal efecto, la empresa presentó la documentación requerida, presentando la misma fuera de plazo el día 27 de junio de 2022, por lo que procedió la exclusión de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (CIF: A-80907397) del procedimiento y el requerimiento de documentación al siguiente licitador clasificado, la mercantil SPICA, S.L. según lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Sexto.- El día 28 de junio de 2022, la Tesorería Municipal constituyó aval como garantía definitiva mediante carta de pago con nº 12022000024241 y con un importe de 68.314,08 € para responder del contrato denominado “Suministro mediante renting o arrendamiento operativo: instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema de grabación de vídeo y audio para las sesiones plenarias -video acta del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM29/21 (Sede electrónica: 2021/15854L).



Séptimo.- Por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022002482, de fecha 23 de agosto de 2022, se excluyó del procedimiento a la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (A80907397), por entender que retiró su oferta al no haber presentado la documentación requerida dentro del plazo concedido al efecto y se le impuso una penalidad por importe de 2.100 €, correspondientes al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP.

Octavo.- El adjudicatario solicitó con fecha 25 de febrero de 2025 (RGE nº 2025004928) la devolución de aval. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 4 de marzo de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento aval por un importe de 68.314,08 €.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local -LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, (Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.), que determina que:

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del



licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Segundo.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución del aval depositado por la mercantil Vodafone España, S.A.U. (CIF: A-80907397) que asciende a la cantidad de 68.314,08 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 25 de marzo de 2025, en el que se indica que VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 68.314,08 euros.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., por importe de 68.314,08 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 18 de marzo de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“En relación con el expediente de referencia 181/24 VC (2024/11993X), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, con expediente de referencia O-07/21, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 10 de agosto de 2021 por Resolución de la Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 17 de diciembre de 2021 se constituyó por parte de la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR-97, S.L. (CIF: B18470799) garantía definitiva mediante Aval por valor de 65.970,09 €.



Tercero.- Mediante Resolución nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, a Construcciones Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NIF U67827063).

Cuarto.- Con fecha 21 de enero de 2022 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de ocho meses de acuerdo al proyecto básico y de ejecución a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo (de fecha 18 de febrero de 2022), y un plazo de garantía de un año a contar desde la firma del acta de recepción de la obra, que tuvo lugar con fecha 13 de septiembre de 2023, finalizando el plazo de garantía, por tanto, el día 13 de septiembre de 2024.

Quinto.- Con fecha 29 de agosto de 2023 la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NIF U67827063) solicitó, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (nº RGE 20230022345), la cesión del contrato a favor de la mercantil Construcciones Uxcar 97 S.L., con C.I.F. B-18470799, subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de la parte cedente en todo lo relacionado con el contrato. Dicha cesión fue autorizada Mediante Resolución nº 2023002853 de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana de fecha 22 de septiembre de 2023, elevándose la misma a escritura pública ante la Sra. Notaria Dña. Raquel Spínola Spínola, con fecha 29 de septiembre de 2023, al número 912 de su protocolo.

Sexto.- Con fecha 7 de febrero de 2024 se emitió informe técnico por la Sra. Arquitecta Municipal, como supervisora de las obras de referencia, en el que se ponía de manifiesto que la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4 correspondiente al proyector del equipo de sonido y audiovisuales, no se ajustaba al proyecto. Al respecto, la supervisora municipal emitió informes con fechas 7, 15 y 26 de febrero de 2024 en los que manifestaba que la empresa contratista debía proceder a la sustitución de la mencionada unidad de obra, cuestión que fue requerida a la contratista mediante requerimiento de fecha 19 de febrero de 2024, y a la que ésta se negó, mediante respuesta emitida con fecha 23 de febrero de 2024 y nº de RGE 2024005339.

Séptimo.- En fecha 8 de marzo de 2024 se emitió nuevo informe técnico por Dña. Antonia



García Muñoz, Arquitecta Municipal, en el que se puso de manifiesto que el valor de la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4 correspondiente al proyector del equipo de sonido y audiovisuales, deberá descontarse de la certificación de liquidación de la obra. Dicha cuestión se requirió a la mercantil con fecha 20 de mayo de 2024, a lo que la misma se volvió a negar mediante respuesta emitida con fecha 21 de mayo y nº de RGE 2024010367.

Octavo.- En fecha 27 de mayo de 2024 se emitió nuevo informe técnico por Dña. Antonia García Muñoz, Arquitecta Municipal, en el que se puso de manifiesto que el valor de la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4 correspondiente al proyector del equipo de sonido y audiovisuales, debería descontarse de la certificación liquidación de la obra o proceder a su sustitución. Dicha cuestión se requirió a la mercantil con fecha 28 de mayo de 2024, a lo que la misma se volvió a negar mediante respuesta emitida con fecha 31 de mayo y nº de RGE 2024011965.

Noveno.- En fecha 4 de junio de 2024 se emitió informe técnico por Dña. Antonia García Muñoz, Arquitecta Municipal, en el que se pone de manifiesto que procede el pago de la certificación de liquidación de las obras, condicionada a que se descuente el valor de la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4 correspondiente al proyector del equipo de sonido y audiovisuales (14.764,91 €) de la garantía definitiva del contrato O-07/21, por existir responsabilidades de la empresa contratista en la ejecución del mismo. Esta cuestión fue aprobada con fecha 2 de julio de 2024, por la Junta de Gobierno Local, de manera que se condicionó de forma expresa el pago de la certificación de liquidación de las obras a que se descontase el valor de la unidad de obra E34 de la partida 16.2.4 de la garantía definitiva del contrato, de acuerdo con el informe técnico de fecha 4 de junio de 2024.

Décimo.- Con fecha 6 de agosto de 2024 (nº RGE 2024018743) D. David Jaen Valdívieso, en representación de la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L., (C.I.F. B-18470799), presentó recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024. Dicho recurso fue desestimado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2024, con base en el informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 21 de agosto de 2024, donde se señala que: “*no procede considerar lo solicitado por la empresa contratista*”.



Decimoprimerο.- Con fecha 12 de septiembre de 2024, por la supervisora municipal del contrato se emitió informe técnico del siguiente tenor literal:

“Conforme a lo señalado en el art. 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a emitir el presente informe haciendo referencia a las deficiencias y defectos detectados:

- *El proyector del equipo de sonido y audiovisuales, correspondiente a la partida E34 de la partida 16.2.4 no se ajusta al proyecto de obra.*
- *En la instalación contraincendios:*
- *La puerta del BIE del hall donde están los talleres 1 y 2 no se puede abrir correctamente. La puerta no encaja correctamente, parece más grande que el hueco.*
- *La sirena exterior no funciona.*
- *El pulsador de la alarma contraincendios ubicado en pasillo previo al acceso al salón de actos no funciona.*
- *Algunos sensores de humos de la instalación contraincendios no funcionan, al hacer la prueba no saltan, no detectan el humo. Se debe revisar y subsanar en presencia técnico de contraincendios del ayuntamiento.*
- *Existe una butaca cuyo asiento está roto: fila 8 butaca 9.”*

Dicho informe fue notificado a la empresa contratista con fecha 13 de septiembre de 2024 (RGS nº 2024010663).

Posteriormente, en la misma fecha, (RGE nº 2024021762) la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L., (C.I.F. B-18470799), solicitó la devolución de la garantía depositada mediante Aval.

Decimosegundo.- Con fecha 18 de septiembre de 2024, por la supervisora municipal del contrato se emitió informe técnico del siguiente tenor literal:

“Con fecha 12/09/2024 se dio traslado, a través de correo electrónico, a la empresa contratista adjudicataria de las obras, de las deficiencias detectadas en la comprobación del estado de las obras, con independencia del defecto en la unidad de obra descrita en mis informes anteriores, y que sí que se incluye en mi informe anterior de fecha 12/09/2024 y que es notificado.

El requerimiento para la subsanación de las deficiencias y desperfectos ha sido realizado



dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, conforme a lo señalado en el art. 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Los desperfectos observados se consideran que se deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía:

1. El proyector del equipo de sonido y audiovisuales, correspondiente a la partida E34 de la partida 16.2.4 no se ajusta al proyecto de obra.

2. En la instalación contraincendios:

a. La puerta del BIE del hall donde están los talleres 1 y 2 no se puede abrir correctamente. La puerta no encaja correctamente, parece más grande que el hueco.

b. La sirena exterior no funciona.

c. El pulsador de la alarma contraincendios ubicado en pasillo previo al acceso al salón de actos no funciona.

d. Algunos sensores de humos de la instalación contraincendios no funcionan, al hacer la prueba no saltan, no detectan el humo. Se debe revisar y subsanar en presencia técnico de contraincendios del ayuntamiento.

Respecto a una de las butacas del salón de actos, esta deficiencia puede deberse a un defecto de algún accesorio, pieza o mecanismo de soporte del asiento, puesto que el uso dado a la misma ha sido el mismo que al resto de las butacas que no muestran ninguna deficiencia o defecto.

3. Existe una butaca cuyo asiento está roto: fila 8 butaca 9.

Con respecto a todo lo anterior, el informe sobre el estado de las obras es **DESFAVORABLE**, por lo que se solicita a la empresa contratista:

- La reparación de las deficiencias y desperfectos detectados, incluida la sustitución de la unidad de obra del proyector por uno que cumpla las características técnicas establecidas en el proyecto, concediéndole un plazo de quince días para que proceda a lo solicitado.”

Decimotercero.- Con fecha 27 de septiembre de 2024 (RGE nº 2024023287), la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L., (C.I.F. B-18470799) presentó un escrito con



el siguiente tenor literal:

“Con fecha 19 de septiembre de 2024 hemos recibimos requerimiento para subsanación de deficiencias de parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en dicho informe indica las siguientes deficiencias:

- 1. El proyector del equipo de sonido y audiovisuales, correspondiente a la partida E34 de la partida 16.2.4 no se ajusta al proyecto de obra.*
- 2. En la instalación contraincendios:*
 - a. La puerta del BIE del hall donde están los talleres 1 y 2 no se puede abrir correctamente. La puerta no encaja correctamente, parece más grande que el hueco.*
 - b. La sirena exterior no funciona.*
 - c. El pulsador de la alarma contraincendios ubicado en pasillo previo al acceso al salón de actos no funciona.*
 - d. Algunos sensores de humos de la instalación contraincendios no funcionan, al hacer la prueba no saltan, no detectan el humo. Se debe revisar y subsanar en presencia técnico de contraincendios del ayuntamiento.*

Respecto a una de las butacas del salón de actos, esta deficiencia puede deberse a un defecto de algún accesorio, pieza o mecanismo de soporte del asiento, puesto que el uso dado a la misma ha sido el mismo que al resto de las butacas que no muestran ninguna deficiencia o defecto.

Comentar lo siguiente de cada una de las deficiencias indicadas por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- 1. El proyector del equipo de sonido y audiovisuales, correspondiente a la partida E34 de la partida 16.2.4 no se ajusta al proyecto de obra.***

Retirarnos en lo siguiente expuesto con anterioridad por parte de Construcciones Uxcar 97:

**La obra comenzó el pasado 18 de febrero de 2022.*

**Mensualmente se fueron haciendo certificaciones de lo realmente ejecutado, y eran*



tanto realizadas y comprobadas por la Dirección Facultativa como por el propio Ayuntamiento de Torre Pacheco, siendo siempre la última parte que comprobaba lo certificado el Ayuntamiento de Torre Pacheco, haciendo todas estas comprobaciones en la propia obra, incluso varias veces en el mismo mes el Ayuntamiento de Torre Pacheco revisaba lo realmente ejecutado.

**La obra se recepcionó el pasado 13 de septiembre de 2023, en este mismo acto se volvió a revisar y comprobar la obra por todas las partes intervinientes en la obra, firmando Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dirección Facultativa y Contratista, sin ningún tipo de objeción.*

**Posteriormente el 11 de octubre de 2023 se levantó acta de medición general para la certificación final de las obras, esta fue varias veces modificada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco según sus mediciones y comprobaciones.*

**El 29 de noviembre de 2023 se firmó y presentó la certificación de liquidación número 19 de la obra, revisada y con visto bueno de todos los intervinientes en la obra, tal y como nos dijo el Ayuntamiento de Torre Pacheco.*

**Reiterar que la propiedad (Ayuntamiento de Torre Pacheco) siempre revisaba todas y cada una de las certificaciones de la obra haciéndola cambiar varias veces al mes según su criterio y revisión en obra muy minuciosamente, durante todos los meses de ejecución de obra que fueron muchos. En la recepción de la obra el 13 de septiembre 2023 la propiedad revisó la obra completamente de nuevo e incluso con la certificación liquidación numero 19 la revisaron y cambiaron por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco varias veces, siendo la presentada la que el propio Ayuntamiento de Torre Pacheco indicó finalmente.*

2. En la instalación contraincendios:

a. La puerta del BIE del hall donde están los talleres 1 y 2 no se puede abrir correctamente. La puerta no encaja correctamente, parece más grande que el hueco. Al día de la fecha de hoy esta subsanado con la supervisión de Ángel Rosique (Encargado del Ayuntamiento e Isabel la conserje del centro cívico).

b. La sirena exterior no funciona.

Al día de la fecha de hoy esta subsanado con la supervisión de Ángel Rosique (Encargado



del Ayuntamiento e Isabel la conserje del centro cívico).

c. El pulsador de la alarma contraincendios ubicado en pasillo previo al acceso al salón de actos no funciona.

Al día de la fecha de hoy esta subsanado con la supervisión de Ángel Rosique (Encargado del Ayuntamiento e Isabel la conserje del centro cívico).

d. Algunos sensores de humos de la instalación contraincendios no funcionan, al hacer la prueba no saltan, no detectan el humo. Se debe revisar y subsanar en presencia técnico de contraincendios del ayuntamiento.

Al día de la fecha de hoy esta subsanado con la supervisión de Ángel Rosique (Encargado del Ayuntamiento e Isabel la conserje del centro cívico).

Respecto a una de las butacas del salón de actos, esta deficiencia puede deberse a un defecto de algún accesorio, pieza o mecanismo de soporte del asiento, puesto que el uso dado a la misma ha sido el mismo que al resto de las butacas que no muestran ninguna deficiencia o defecto

Al día de la fecha de hoy esta subsanado con la supervisión de Ángel Rosique (Encargado del Ayuntamiento e Isabel la conserje del centro cívico).”

Decimocuarto.- Con fecha 14 de octubre de 2024, por la supervisora municipal del contrato se emitió informe técnico del siguiente tenor literal:

“Revisados los trabajos efectuados para la subsanación de las deficiencias detectadas, se confirma que han sido solventadas las deficiencias referentes a la instalación contraincendios.

Con fecha 09/10/2024 se tiene constancia de una deficiencia detectada en el lavabo del aseo de mujeres, consistente en el agrietado y despegue de algunos azulejos situados en torno al lavabo, y coincidentes con la zona de sujeción del mismo a la pared.

La pérdida de estabilidad del anclaje del lavabo, puede deberse por una deficiencia en el anclaje del mismo a la pared. Podría considerarse un vicio oculto en la ejecución de la sujeción del lavabo a pared.

CONCLUSIÓN

Con respecto a todo lo anterior, el informe sobre el estado de las obras es **DESFAVORABLE**, por lo que se solicita a la empresa contratista:



- La reparación de las deficiencias y desperfectos detectados, incluida la sustitución de la unidad de obra del proyector por uno que cumpla las características técnicas establecidas en el proyecto, concediéndole un plazo de quince días para que proceda a lo solicitado.

Se deberá dar traslado a la empresa contratista de lo señalado.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.”

Decimoquinto.- Con fecha 23 de octubre de 2024 (RGE nº 2024025671), la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L., (C.I.F. B-18470799) presentó un escrito del siguiente tenor literal:

“Con fecha 18 de octubre de 2024 hemos recibimos OTRO REQUERIMIENTO CON ALGÚN TEMA NUEVO para subsanación de deficiencias de parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en dicho informe indica las siguientes deficiencias:

Revisados los trabajos efectuados para la subsanación de las deficiencias detectadas, se confirma que han sido solventadas las deficiencias referentes a la instalación contraincendios.

Con fecha 09/10/2024 se tiene constancia de una deficiencia detectada en el lavabo del aseo de mujeres, consistente en el agrietado y despegue de algunos azulejos situados en torno al lavabo, y coincidentes con la zona de sujeción del mismo a la pared.

La pérdida de estabilidad del anclaje del lavabo, puede deberse por una deficiencia en el anclaje del mismo a la pared. Podría considerarse un vicio oculto en la ejecución de la sujeción del lavabo a pared.

- La reparación de las deficiencias y desperfectos detectados, incluida la sustitución de la unidad de obra del proyector por uno que cumpla las características técnicas establecidas en el proyecto, concediéndole un plazo de quince días para que proceda a lo solicitado.

Comentar lo siguiente de cada una de las deficiencias indicadas por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

Respecto al nuevo punto observado según Ayuntamiento Torre Pacheco el 09/10/2024 del lavabo de aseos de mujeres, decir por nuestra parte que la obra fue revisada completamente para la fecha del 13-09-2024 (fecha que vencía la garantía) para ver qué



deficiencias habían por lo que **CONTRADICE ESTA DEFICIENCIA con el informe anterior que hicieron ellos mismos, también nos consta que hay por el exterior deterioros varios de vandalismo, por vandalismo también una máquina de aire acondicionado que no funciona, por vandalismo luminarias que hubo un tiempo que descolgaban al suelo.....y viendo el video que se nos ha aportado se ve claramente que el lavabo es un tema de que alguien ha echado mucho peso seguramente en el lavabo haciendo que se estropee la fijación (el lavabo no es para echarle peso). Al igual que el resto de cosas deterioradas por su mal uso o vandalismos que hay y que no se nos ha dicho nada de que tengamos que repararlos para el escrito del pasado 19/09/2024, incluso yendo nosotros a hacer reparaciones de contraincendios varios días entre los días 13 de septiembre de 2024 y el 27 de septiembre de 2024 nadie notificó nada absolutamente de este hecho. Claramente es un tema que no es de nuestra responsabilidad.**

Respecto al proyector Retirarnos en lo expuesto con anterioridad por parte de Construcciones Uxcar 97.”

Decimosexto.- Con fecha 22 de noviembre de 2024 se emitió informe técnico por parte de la Arquitecta Municipal en el que se concluye lo siguiente:

“Como conclusión a todo lo expuesto decir que:

- Los anclajes de los lavabos se han ejecutado directamente a las láminas de pladur sin existir el correspondiente refuerzo para asegurar un correcto anclaje.

- Por todo ello, se considera un vicio oculto y no un defecto por mal uso.

Se deberá dar traslado a la empresa contratista para que tenga conocimiento de que se trata de un vicio oculto constatado por los servicios técnicos municipales.”

De lo que se dio traslado a la contratista con fecha 27 de noviembre de 2024 (RGS nº 2024015554) concediéndoles un plazo de 15 días para la reparación de los desperfectos detectados.

Decimoséptimo.- Con fecha 28 de noviembre de 2024 (RGE nº 2024029789), la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L., (C.I.F. B-18470799) presentó un escrito con el que concluyen lo siguiente:

“Respecto al deterioro de los dos lavabos y la afirmación del ayuntamiento Torre Pacheco de vicio oculto, decir que los refuerzos se ejecutaron durante la obra tal y como



indicó la Propiedad y la Dirección de Obra, y en los elementos que la propiedad y la dirección de obra vio necesario, se instalaron 3 unidades y había para reforzar 12 elementos, es decir 9 de ellos quedaron sin instalarle refuerzo. Y respecto al motivo de que los dos lavabos su deterioro es de vicio oculto, según dice Ayuntamiento de Torre Pacheco, decir que insistimos en el acto vandálico o mal uso puesto que consta que la obra está sufriendo desde que se recepcionó deterioros por estos temas. Además, en su escrito dan 15 días para la reparación de los desperfectos detectados, y al día siguiente vemos que está solucionado.”

Decimoctavo.- Con fecha 7 de enero de 2025 por la supervisora municipal del contrato se emitió informe técnico con el siguiente tenor literal:

“En referencia a las deficiencias y defectos detectados, señalar que conforme al art. 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el informe no se favorable, se procede a señalar lo siguiente:

- El proyector del equipo de sonido y audiovisuales, correspondiente a la partida E34 de la partida 16.2.4 no se ajusta al proyecto de obra. No se tiene constancia que se haya sustituido.

En cuanto a los vicios ocultos detectados en aseos, se requiere su reparación a la empresa contratista, según mi informe de fecha 14/10/2024, y notificado el 17/10/2024. Con fecha 23/10/2024 la empresa contratista señala que se trata de un tema que no es de su responsabilidad. Ante la negativa de la empresa, y la necesidad de solventar con celeridad el vicio oculto detectado en los aseos, se procede a su preparación por el servicio de mantenimiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Por ello, según el art. 244 de la LCSP, se constatan las responsabilidades por vicios ocultos en los aseos, y atribuibles a la deficiente ejecución del contrato.

Conforme al art. 110 de la LCSP, de responsabilidades a que están afectas las garantías y al art. 111 de devolución y cancelación de las garantías definitivas, se procede a efectuar la valoración económica:

- Unidad de obra E34 de la partida 16.2.4, correspondiente al proyector del equipo y audiovisuales.....14.764,91 €



- Reparación aseos, consistente en:

Desmontaje de lavabos, demolición alicatado y placas de yeso laminado, ejecución de sujeción lavabos mediante perfilería metálica y nueva ejecución del trasdosado de yeso laminado, alicatado y montaje lavabos.....503,38 €

Se adjunta en documento independiente el valor de las reparaciones de los aseos (503,38 €)

Unidad E34 de Proyector	14.764,91 €
Reparación aseos	503,38 €
	15.268,29 €
13% de gastos generales	1.984,88 €
6% de beneficio industrial	916,10 €
Total	18.169,27 €
21% IVA	3.815,55 €
TOTAL	21.984,81 €

Los defectos en la ejecución del contrato de obras, y de responsabilidad de la empresa contratista asciende al presupuesto de ejecución material de 15.268,29 €.

Considerando los gastos generales (13%), y el beneficio industrial (6%) se obtiene un valor estimado de los defectos asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (18.169,27 €), sin IVA.”

Con fecha 14 de enero de 2025 se dio traslado del referido informe a la contratista y a la entidad avalista a los efectos de concederles audiencia por el plazo de diez días hábiles con el fin de que pudieran alegar lo que a su derecho convenga.

Decimonoveno.- Con fecha 24 de enero de 2025 (RGE nº 2025001833) la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L., (C.I.F. B-18470799) presentó escrito de alegaciones del siguiente tenor literal:

“Recibida notificación de la técnico municipal Dña. Antonia García Muñoz respecto diferencias de dotación en el Centro Cívico y en repuesta a la solicitud de pronunciamiento se procede a emitir el siguiente escrito.

Como bien se describe en el escrito recibido, los antecedentes son:

- Con fecha 13 de septiembre de 2023 tuvo lugar la recepción de las obras arriba descritas con la correspondiente firma del acta de recepción.



-
- Con fecha 31/07/2023 se emite Certificado Final de Obras que es visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 05/10/2023.
 - El 11 de octubre se levanta acta de medición general y certificación final de obras, adjuntándose la medición general efectuada.
 - Con fecha 29/11/2023 se emite informe de supervisión de la liquidación de la obra resultado de la medición general de las obras realizadas correspondientes a los excesos de obras.

De todo lo anteriormente descrito, se obvia que tanto las certificaciones como la recepción de obra se hacen bajo supervisión municipal y, en el acto de recepción de obra, se supervisa por todas las partes (Dirección Facultativa, Contratista y Ayuntamiento) el estado de la obra, así como su contenido.

Respecto a lo comentado en el informe, se dice que hubo un acto lúdico el día 20/01/2024, que, aun siendo cierto en parte, lo que realmente se realizó fue la inauguración del Centro por parte del Ayuntamiento, que hasta ese día había mantenido cerrado y sin ocupar el Centro, es decir, transcurridos 4 meses desde la recepción de las obras.

Los directores de obra, tal y como manifestamos en conversación telefónica, desconocemos los hechos expuestos en el informe y nos remitimos a la documentación elaborada y firmada por todas las partes.

Las causas de diferencia de dotación entendemos que deberían haberse manifestado en el momento correspondiente a la recepción, ya que detectar esto transcurridos 5 meses desde la recepción, implica que esto también ha podido ser entre otras causas, debido a hurto o sustracción en todo el periodo que el Centro ha estado cerrado y sin uso.”

Vigésimo.- Con fecha 10 de febrero de 2025 por la supervisora municipal del contrato se emitió informe técnico con el siguiente tenor literal:

“En referencia a las alegaciones interpuestas por la empresa “CONSTRUCCIONES UX-CAR 97, SL” en referencia a la ejecución del aval, señalo lo siguiente:

- Las obras en el anclaje de los aseos se ejecutaron después de comunicárselo a la empresa y ésta darnos traslado de que no era de su responsabilidad, tras la inminente URGENCIA para solucionar un problema que conllevaba un peligro para los usuarios.



La técnico que suscribe, comprueba la partida 3.24 de la certificación última y efectivamente se certificaron 3 unidades para soporte de lavabos suspendidos. Por lo que cabe descontar los 503,38 € incluidos en mi informe de fecha 07/01/2025.

- Con respecto al proyector, la técnico que suscribe, se reitera en todo lo señalado en mis informes anteriores.

La última certificación (nº 19) correspondiente a la medición general se informó favorablemente condicionada a que se descontara el importe del proyector (14.764,91 €) de la garantía definitiva del contrato O-07/21, por existir responsabilidades de la empresa contratista en la ejecución del mismo. Considero que si en la recepción de la obra y en la medición general de la misma no se detectaron los defectos del proyector instalado, cuando se fue consciente de tal anomalía, sí que se estaba **en el periodo de garantía y dentro del derecho de reclamar el defecto de la unidad suministrada**, y dándole a la empresa la opción de su sustitución. Por lo que, ante su reiterada negativa a asumir su responsabilidad, la que suscribe se mantiene en el defecto de suministro de:

Unidad de obra E34 de la partida 16.2.4, correspondiente al proyector del equipo y audiovisuales14.764,91 €

Unidad E34 de Proyector	14.764,91 €
	14.764,91 €
13% de gastos generales	1.919,44 €
6% de beneficio industrial	885,89 €
Total	17.570,24 €
21% IVA	3.689,75 €
TOTAL	21.259,99 €

Por tanto, los defectos de ejecución del contrato de obras, y de responsabilidad de la empresa contratista asciende al presupuesto de ejecución material de 14.764,91 €.

Considerando los gastos generales (13%), y el beneficio industrial (6%) se obtiene un valor estimado de los defectos que asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (17.570,24 €)**, SIN



IVA.”

Vigésimoprimer.- Consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de enero de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante Aval por importe de 65.970,09 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías) en el que se establece que:

“La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.*
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.*
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de*



acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP (Recepción y plazo de garantía), en cuyo apartado tercero se establece que:

“Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía”.

Tercero.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Cuarto.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-



Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Ordenar la incautación por un importe de 21.259,99 € del total de la garantía definitiva depositada mediante aval por la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L., (C.I.F. B-18470799), como adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, y cuyo total asciende a la cantidad de 65.970,09 €, de acuerdo con el informe técnico de la supervisora municipal de fecha 10 de febrero de 2025.

Segundo.- Aprobar la devolución de la parte no incautada de la garantía definitiva depositada mediante aval por la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L., (C.I.F. B-18470799), como adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, y que asciende a la cantidad de 44.710,10 €.

Tercero.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ordenar la incautación por un importe de 21.259,99 euros del total de la garantía definitiva depositada mediante aval por la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L., (C.I.F. B-18470799), como adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, y cuyo total asciende a la cantidad de 65.970,09 €, de acuerdo con el informe técnico de la supervisora municipal de fecha 10 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la parte no incautada de la garantía definitiva depositada mediante aval por la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 9, S.L., (C.I.F. B-18470799), como adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, y que asciende a la cantidad de 44.710,10



euros.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 25 de marzo de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación “DEJANDO HUELLA DE TORRE-PACHECO”, con NIF G30932503, (en adelante la Asociación) se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16/07/2024 y suscrito el día 18/07/2024.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

El convenio de colaboración que regula la concesión directa de subvención nominativa a la Asociación, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023; y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.



En su artículo 35.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 15.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP”, para sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo de actividades tendentes a implantar, desarrollar y mantener en cuestiones alimentarias, veterinarias y el proyecto CER (captura, esterilización y retorno), las colonias felinas en todo el término Municipal de Torre-Pacheco, realizadas durante el año 2024, favoreciendo el interés general y el fomento de actividades tendentes a garantizar la mejora del medio ambiente urbano y la protección de la salubridad pública en el municipio.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades y actuaciones a desarrollar por parte de la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP” serán:

**Continuar en Torre-Pacheco con el proyecto CER (captura, esterilización y retorno), tal y como indica la ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.*

**Alimentar con la ayuda de un equipo humano de voluntarios/as a todas las colonias felinas creadas en Torre-Pacheco.*

**Mantener en condiciones de salubridad todas y cada una de las colonias formadas en el Término Municipal de Torre-Pacheco.*

**Atención veterinaria a los gatos del refugio, ferales y callejeros que necesiten cualquier tipo de ayuda en cuestiones sanitarias, ya sea por enfermedad, accidente o cualquier otra causa. Contando siempre con la disposición de un veterinario de urgencia.*

**Coordinar y gestionar el refugio municipal felino.*

**Prestar la colaboración que en general sea solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y las Concejalías relacionadas, para la organización y desarrollo de*



actividades que tengan relación con los objetivos y fines de la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 15.000,00 €, dotación presupuestaria 12/1515/48056.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

Los efectos del convenio comprenden el período desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2025.

Presentación de justificación en plazo establecido: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 20/02/2025, y nº 4409, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones de fiscalización realizadas:

1.- ANÁLISIS DE DOCUMENTOS PRESENTADOS.

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación de la subvención percibida en 2024, se constata que son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.



Estudiado el conjunto de documentos presentados, se detecta que han resultado correctos y adecuados en su totalidad, a fin de dar cumplimiento a la cláusula 9ª del convenio regulador y conforme se describe en los puntos siguientes.

Si bien son detectadas diversas deficiencias que han conllevado a la necesidad de remitir requerimiento de subsanación o aclaración de diversos extremos, tal como se describe a continuación y así mismo, se encuentran detalladas en el Informe Técnico 3, emitido y obrante en el expediente tramitado y el proceso de fiscalización llevado a cabo.

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI (x) / NO ().

- Requerimiento 1:

SALIDA: R.G.S. (Registro General Salida) y anotación de fecha 24/02/2025, nº 3010:

Se remite requerimiento de subsanación con fecha de Puesta a Disposición 24/02/2025, solicitando:

1.- Aportar documento relativo a la existencia de posible conflicto de interés, en cumplimiento del documento aportado previamente por la Asociación, DOCUMENTO Nº 13: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO DE CONDUCTAS Y REGLAS DE CARÁCTER ÉTICO, y suscrito con fecha 7/07/2024 (fase de tramitación), *“9º.- Se comunicará inmediatamente al órgano competente (la Concejalía gestora) y/o empleado municipal tramitador, las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en relación con la Concejalía gestora, el personal de responsabilidad o empleados municipales intervinientes en el procedimiento completo de la subvención.”*

2.- En cumplimiento de lo previsto en la cláusula 9ª del convenio regulador, remitir por vía email a la dirección maribel.castillo@torrepacheco.es, el documento Anexo I (relación de gastos asumidos) en formatos EXCEL Y/O WORD.

3.- A efectos de previsión para futuras subvenciones, si el pago de gastos asumidos es realizado mediante la tarjeta titularidad de la Asociación (ha sido comprobada la CCC bancaria al efecto), dichos justificantes deberán reflejar el nº de la factura a la que corresponde el mismo, al objeto de poder verificar en el proceso de fiscalización (y no interpretar o suponer) que dicho pago corresponde ineludiblemente a la factura, no resultando suficiente el nombre del proveedor (pueden presentar numerosas facturas del mismo) ni



la coincidencia de su importe. Dicha previsión se encuentra también recogida en el convenio regulador, cláusula 9ª:

3.- SUBSANACIONES REALIZADAS SI (x) / NO ().

Presentación de subsanación (1)

ENTRADA: R.G.E. (Registro General Entrada) y anotación de fecha 24/02/2024, nº 4773.

La Asociación ha presentado a través de dicho registro, los siguientes documentos o aclaraciones:

1.- En cumplimiento del documento aportado previamente por la Asociación, DOCUMENTO Nº 13: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO DE CONDUCTAS Y REGLAS DE CARÁCTER ÉTICO, y suscrito con fecha 7/07/2024 (fase de tramitación), “9º.- *Se comunicará inmediatamente al órgano competente (la Concejalía gestora) y/o empleado municipal tramitador, las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en relación con la Concejalía gestora, el personal de responsabilidad o empleados municipales intervinientes en el procedimiento completo de la subvención.*”, la Asociación aporta:

Documento de declaración de abstención por parte de Dª Concepción Encarnación Conesa, NIF 23034884Q, por existencia de conflicto de intereses, al coincidir su condición de empleada pública municipal en calidad de responsable en la Concejalía Delegada de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y al mismo tiempo, Tesorera de la Asociación, solicitando la avocación de la tramitación del expediente por otro servicio o concejalía.

2.- Remisión del Anexo I por vía email, en cumplimiento de la cláusula 9ª del convenio regulador.

3.- Explicación y aclaración del sistema de compra de alimentos al proveedor MERCADONA, consistiendo en que el pago se hace anticipado y aclarando que los justificantes de pago aportados, se corresponden, en los importes y fechas indicados en el Anexo I, con cada una de las facturas incluidas así mismo en dicho Anexo I, como justificantes de gastos asumidos, consistentes en la adquisición de alimentos destinados al proyecto subvencionado. Dichos gastos se encuentran fiscalizados debidamente, y



detallado en el Informe 2_Gastos Fiscalizados, emitido y obrante en el expediente tramitado.

Analizada la subsanación aportada y todos los documentos presentados, se consideran adecuados y conforme al cumplimiento de la cláusula 9º del convenio, considerándose correctamente justificado el uso de la subvención percibida, por importe de 15.000,00 €.

Finalizadas las actuaciones de fiscalización de gastos justificados y subsanación de deficiencias, se ha constatado y verificado que la Asociación ha justificado correctamente y mediante la aportación de la totalidad de documentos requeridos en la cláusula 9ª del convenio regulador, la justificación de la subvención referida.

QUINTO. - Con fecha 25/03/2025 se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención-Subvenciones), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2024, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª).

SEXTO. - Con fecha 24/03/2025, y rectificado en fecha 25/03/2025, es emitido informe descriptivo de todos los gastos fiscalizados (Informe 2-Gastos Fiscalizados), por parte del empleado municipal Auxiliar administrativo de Subvenciones, adscrito al Servicio de Intervención Municipal y Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento. En dicho informe, obrante en el expediente tramitado, se incluye toda la relación de justificantes de gasto y pago presentados, admitidos y/o no admitidos en la fiscalización; la motivación y justificación de aquellos que no han sido admitidos; y finalmente, la relación de importes resultantes de dicha fiscalización, cuyo detalle será incluido en la parte resolutive del presente Informe-Propuesta.

SÉPTIMO. – En la misma fecha 25/03/2025 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso detallado de la fiscalización llevada a cabo, siendo el tenor literal de su conclusión, el siguiente:

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa



favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación “DEJANDO HUELLA TP”, con NIF: G30932503, por importe de 15.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 18/07/2024.”

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria SI ha recibido otras subvenciones y/o recursos externos o derivados de las actividades/Proyecto regulados en el convenio, y aportado igualmente Fondos Propios, para financiar su coste total.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 18/07/2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30932503, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación DEJANDO HUELLA de Torre-Pacheco, con NIF: G30932503, de la subvención percibida por importe de 15.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 18/07/2024 (referido al ejercicio 2024), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el INFORME 2_GASTOS FISCALIZADOS, obrante en el expediente tramitado,



detallándose en el presente Informe-Propuesta a la JGL, los siguientes extremos relativos a valoraciones de gastos, motivación de no admisión y resumen de importes resultantes:

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS Y NO ADMITIDOS EN LA FISCALIZACIÓN

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACION CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)	MOTIVO DE NO ADMISIÓN
TERRA-NEA NIF B-82014242	8575637319	17/2/2025	18/7/2024	Seguro de responsabilidad civil	297,98	162,46	Importe prorrateado, por coste correspondiente al período contratado no coincidente con el período de vigencia del convenio regulador.
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO						162,46 €	

2º.- Resumen de importes resultantes de la fiscalización:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	15.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	32.120,90 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	31.958,44 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	162,46 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación DEJANDO HUELLA de Torre-Pacheco, con NIF: G30932503, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, en el que se informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación “DEJANDO HUELLA TP”, por importe de 15.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 24 de marzo de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG), con NIF: G73067829, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17/12/2024 y suscrito el día 2/01/2025.

- La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES vigente), aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero de 2020 y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023. Artículo 33, Capítulo VII, Área de Promoción, Económica, Comercio, Ferias y Otras Subvenciones de Fomento.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 15.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la participación de los



empresarios y trabajadores de los sectores agrícola y ganadero en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el fomento de la igualdad de hombres y mujeres en dichos sectores. Para su consecución, se pondrán en marcha diferentes iniciativas utilizando una estrategia de transversalidad de género y una serie de prácticas utilizando como herramientas de trabajo las T.I.C., realizadas durante el año 2024.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de COAG Torre-Pacheco, serán:

- *Actividades de asesoramiento técnico y atención profesional a los agricultores, ganaderos y empresarios vinculados a dichos sectores empresariales, así como trabajadores de dichos sectores, promocionando su participación y acercamiento en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.*
- *Acciones de formación y de sensibilización dirigidas al emprendimiento y el reconocimiento y puesta en valor del papel de la mujer, fomentando la igualdad de género en el sector agrícola y ganadero del municipio de Torre-Pacheco y su entorno.*
- *Participación en actividades de promoción y difusión de la agricultura y ganadería, sus productos, y su importante incidencia en la dinamización de la economía local, tales como: Jornadas de la Alcachofa, Fiestas del Melón y otro tipo de eventos de carácter similar.*
- *Realización de actividades formativas de carácter gratuito para sus destinatarias y destinatarios, dirigidas al empresariado tendentes a su empoderamiento, el perfeccionamiento de sus conocimientos en el sector y a mejorar la calidad de los cultivos y de los productos en general.*
- *Realización de aquellos informes y/o estudios relacionados con el sector, que sean solicitados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en especial, por las Concejalías afines, para sus diversas actuaciones relacionadas con la gestión municipal de dichas materias.*
- *Prestar la colaboración que en general sea solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y las Concejalías relacionadas, para la organización y desarrollo de*



actividades que tengan relación con los objetivos y fines de COAG.

- *Las actividades propias de COAG relativas a su funcionamiento interno y sin proyección social o económica, no serán consideradas subvencionadas en el presente convenio regulador, y por tanto, tampoco serán admitidos los gastos ocasionados con su organización y celebración.”*

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 15.000,00 €, dotación presupuestaria 6/4330/4803700.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

Los efectos del convenio comprenden el período desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2025.

Presentación de justificación en plazo establecido: COAG ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 5/02/2025, y nº 2890, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones de fiscalización realizadas:

1.- ANÁLISIS DE DOCUMENTOS PRESENTADOS.

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación de la subvención percibida en 2024, se constata que son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.



- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Estudiado el conjunto de documentos presentados, se detecta que han resultado correctos y adecuados en su totalidad, a fin de dar cumplimiento a la cláusula 9ª del convenio regulador y conforme se describe en los puntos siguientes.

Si bien de detectas deficiencias de errores de transcripción (Anexo I), falta de descripción de los gastos asumidos y su aplicación, falta de información en los eventos de sensibilización, difusión y promoción de los sectores agrícola y ganadera, y el valor de las mujeres empresarias y trabajadoras de los mismos, especialmente en relación con elementos de publicidad y/o protocolarios.

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI (x) / NO ().

SALIDA: Requerimiento 1 (para subsanación y aclaración deficiencias):

Registro General de Salida de fecha 20/03/2025 y nº 4988.

Tras la fiscalización y análisis del conjunto de documentos justificativos presentados, es remitido requerimiento de subsanación de deficiencias y solicitud de aclaración de extremos, especialmente relativos a material publicitario y protocolario relacionado con diversos eventos celebrados en torno a la promoción y dinamización de los sectores agrícola y ganadero, así como el fomento de la puesta en valor de las mujeres y de la igualdad en tales sectores económicos.

3.- SUBSANACIONES REALIZADAS SI (x) / NO ().

ENTRADA: Subsanación 1::

Registro General de Entrada de fecha 20/03/2025 y nº 7380.

En atención a dicho requerimiento, COAG TP ha presentado segundo registro: R.G.E. de fecha 20/03/2025 y nº 7380, aportando aclaración respecto a tales eventos y pudiéndose constatar que en diversos elementos publicitarios sobre los que se han presentado gastos asumidos, no se inserta el logotipo, imagen institucional o la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, tal como establece el convenio en sus cláusulas 10ª (Obligaciones de la entidad subvencionada) y 12ª (Publicidad: indicar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la



subvención concedida, en todos aquellos elementos publicitarios del proyecto y actividades subvencionados). En consecuencia, se ha valorado la información aportada, conllevando a la no admisión de diversos elementos relacionados con los eventos contenidos en la memoria justificativa, por incumplimiento de esta obligación. Igualmente ha sido aperebida la entidad subvencionada, sobre su deber y observancia de este cumplimiento, que se encuentra establecido en al convenio regulador, para futuras actuaciones que se encuentren subvencionadas en dichos términos.

Finalizadas las actuaciones de fiscalización de gastos justificados y subsanación de deficiencias, se puede manifestar que COAG ha justificado correctamente y mediante la aportación de la totalidad de documentos requeridos en la cláusula 9ª del convenio regulador, la justificación de la subvención referida.

QUINTO. - Con fecha 21/03/2025 se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención-Subvenciones), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2024, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª).

SEXTO. - Con fecha 24/03/2025 es emitido informe descriptivo de todos los gastos fiscalizados (Informe 2-Gastos Fiscalizados), por parte del empleado municipal Auxiliar administrativo de Subvenciones, adscrito al Servicio de Intervención Municipal y Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento. En dicho informe, obrante en el expediente tramitado, se incluye toda la relación de justificantes de gasto y pago presentados, admitidos y/o no admitidos en la fiscalización; la motivación y justificación de aquellos que no han sido admitidos; y finalmente, la relación de importes resultantes de dicha fiscalización, cuyo detalle será incluido en la parte resolutive del presente Informe-Propuesta. En el proceso de fiscalización ha sido remitido requerimiento de subsanación a COAG TP, a fin de aclarar diversos justificantes de gastos presentados, y valorar su admisión o no admisión, en cumplimiento del convenio regulador.

SÉPTIMO. - Con fecha 24/03/2025 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo a la fiscalización de la totalidad de la



cuenta justificativa presentada por COAG, y del proceso detallado de la fiscalización llevada a cabo.

Dicho informe concluye en sentido favorable, si bien con observaciones que la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta para futuras subvenciones que se concedan, en el desarrollo del Proyecto subvencionado y especialmente, en materia de cumplimiento de las cláusulas de publicidad. Se reproduce su tenor literal:

CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco” (COAG TP) con NIF: G73067829, por importe de 15.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 2/01/2025, correspondiente al ejercicio 2025. Si bien se añaden las siguientes observaciones y recomendaciones.

OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA JUSTIFICACIÓN Y QUE SE CONSIDERA OPORTUNO NOTIFICAR A LA ENTIDAD BENEFICIARIA, EN EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR JGL: Se considera preciso reiterar a GOAG Torre-Pacheco (ya que ha sido motivo de notificación en otros ejercicios anteriores) el deber de cumplir los extremos establecidos en el convenio regulador en materia de publicidad, haciendo mención en todos los elementos publicitarios que realice para difundir y desarrollar el proyecto subvencionado objeto del convenio y sus actividades (se hayan presentado o no como gastos justificados, pero sí tengan relación con el proyecto objeto del convenio), de la colaboración existente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco mediante la concesión directa de la subvención nominativa.

Este dato deberá realizarse en todos los elementos de publicidad que se realicen, y en los que se haya insertado elemento o logotipo corporativo de la entidad subvencionada. La colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco podrá realizarse, bien en formato texto o bien insertando su logotipo institucional.

Todo ello a fin de realizar una correcta justificación en cumplimiento del



convenio regulador, especialmente de sus cláusulas 9ª, 10ª y 12ª, así como de la normativa vigente y aplicable en materia de subvenciones concedidas por las administraciones públicas.”

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria SI ha recibido otras subvenciones y/o recursos externos o derivados de las actividades/Proyecto regulados en el convenio, y aportado igualmente Fondos Propios, para financiar su coste total.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 2/01/2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



COAG, con NIF: G73067829, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG), con NIF: G73067829, de la subvención percibida por importe de 15.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 2/01/2025 (referido al ejercicio 2024), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el INFORME 2_GASTOS FISCALIZADOS, obrante en el expediente tramitado, detallándose en el presente Informe-Propuesta a la JGL, los siguientes extremos relativos a



valoraciones de gastos, motivación de no admisión y resumen de importes resultantes:

1º.- Resumen de valoraciones y de gastos no admitidos y su motivación:

*1. La factura nº VFB-24275 de AQUARIO CELEBRACIONES(B30558480) se ha admitido como gasto previsto en cláusula 3º, punto 2º.- Gastos de realización de actividades formativas, de difusión y promoción del sector agrícola y ganadero, y los gastos de carácter publicitario, de transporte, de manutención, de carácter protocolario, y otros relacionados y necesarios para el desarrollo de dichas actividades. Según justificación aportada con nº de anotación 2025007380, la mayoría de comensales asistentes se han dedicado o actualmente se dedican a la agricultura.

*2. Las facturas nº 821, 11/R, 820 y 822 del proveedor GRAFILUZ (B30908422) se han admitido como gasto previsto en cláusula 10ª.4 y 12ª, tras haberse comprobado todos los elementos publicitarios, carteles, obsequios, etc., relacionados con la “VII JORNADA MUJERES RURALES: VOLANDO LIBRES”, no se observa logotipo en algunos de ellos, vistos en los documentos fotográficos que han sido correctamente aportado en Anexo III y eventos (ejemplos: PHOTOCOOL CARTON PLUMA, ROLLUP y OTROS CARTELES). Por tanto, si bien han sido admitidos por estar relacionados con el más genérico y de mayor tamaño, se advierte que, en cumplimiento del convenio regulador, debe insertarse el logotipo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en todos aquellos en los que se haya insertado del de COAG debiendo tenerse en cuenta para que no vuelva a ocurrir en el futuro.

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS Y NO ADMITIDOS EN LA FISCALIZACIÓN							
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)	MOTIVO DE NO ADMISIÓN
JOSE MIGUEL [REDACTED] [REDACTED] DNI: [REDACTED] F	24	12/02/2024	08/03/2024	FIGURA ACERO 11F	484,00 €	484,00 €	Incumplimiento del convenio cláusula 10ª.4 y 12ª. No inserta logotipo del Ayuntamiento



RECLAMOS SALAR (E30899389)	A/469	13/12/2024	13/12/2024	CALEN- DARIOS COAG PUBLI- CIDAD	96,80 €	96,80 €	Incumpli- miento del convenio cláu- sula 10ª.4 y 12ª. No inserta logotipo del Ayuntamiento
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO					TOTAL	580,80 €	

2º.- Resumen de importes resultantes de la fiscalización:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	15.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	33.762,22 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	33.181,42 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	580,80 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco, con NIF: G73067829, con el apercibimiento contenido en el informe-propuesta, relativo al deber de cumplimiento de las condiciones previstas en el convenio regulador relativas a la publicación, y con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, en el que se informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG), por importe de 15.000 euros,



correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Aprobación de la prórroga al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa (Ejército del Aire) y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

A continuación se dio cuenta de una propuesta emitida por el funcionario responsable de Patrimonio, de fecha 21 de marzo de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2013 se aprobó la conformidad municipal con las cláusulas y condiciones propuestas por el Ministerio de Defensa (Ejército del Aire) para la cesión al Ayuntamiento de Torre Pacheco de un avión militar CASA C-101 Aviojet O E.25 Mirlo con matrícula E.25-48.

Con fecha 22 de octubre de 2013, se emite informe del Jefe de la Sección de Asuntos Generales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, no observando reparo jurídico alguno a la firma de este convenio.

Con fecha 24 de octubre de 2013, se emite informe de la Intervención Municipal favorable a la firma de este convenio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2013, se aprobó la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Ejército del Aire) y este Ayuntamiento para el depósito del avión CASA C-101 Aviojet O E.25 Mirlo con matrícula E.25-48, comprometiéndose a las acciones contenidas en el citado convenio.

Con fecha 7 de abril de 2014, se procedió a la firma del citado convenio entre el Alcalde de Torre Pacheco y el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, con una vigencia inicial de 5 años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales previo acuerdo expreso de las partes.

Con fecha 2 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa



la Orden 306/00034/20 para la prórroga del convenio del depósito del avión citado. Con fecha 16 de enero de 2020, se procedió a la firma del acta de depósito entre el Alcalde de Torre Pacheco y el General Jefe del SHYCEA.

Con fecha 3 de febrero de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa la Orden 306/01458/25 para la autorización de la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, del avión CASA C-101 Aviojet O E.25 Mirlo.

Mediante correo electrónico se envía borrador del acta de prórroga de depósito del avión CASA C-101 Aviojet O E.25 Mirlo cuya fecha corresponde al 3 de febrero de 2025.

En vista de lo anterior, se realiza el siguiente

INFORME:

Realizada inspección a la rotonda sita en la confluencia de la Vereda de Orihuela con la Avenida Baltasar Garzón, se ha comprobado que el avión CASA C-101 Aviojet O E.25 Mirlo, objeto de este informe, permanece en las mismas condiciones que en la fecha en la que fue instalado.

Visto que se trata de una prórroga de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Defensa firmado en el año 2014, y que fue informado favorablemente tanto por la Sección de Asuntos Generales como por la Intervención Municipal.

Visto que el borrador del acta de prórroga de depósito del avión CASA C-101 Aviojet O E.25 Mirlo, obrante en el expediente de fecha 3 de febrero de 2025, no presenta ninguna modificación con respecto al acta de depósito firmada por el Alcalde de Torre Pacheco y el General Jefe del SHYCEA de fecha 16 de enero de 2020.

Visto que por Resolución de la Alcaldía número 2023001973 de fecha 26 de junio de 2023 la competencia de aprobación de convenios de colaboración y protocolos de actuación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la suscripción de la prórroga del Convenio de Colaboración entre el



Ministerio de Defensa (Ejército del Aire) y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el depósito del avión CASA C-101 Aviojet O E.25 Mirlo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de esta prórroga.

Tercero.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Ejército del Aire) y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para el depósito del avión CASA C-101 Aviojet O E.25 Mirlo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de la documentación oportuna.

TERCERO.- Continuar con la restante tramitación preceptiva del expediente.

II.- Aprobación de Convenio de Colaboración Educativa entre la Universidad de Murcia y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco,

Se dio cuenta de una propuesta, de fecha 24 de marzo de 2025, presentada por la Concejala-Delegada de Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“PROPUESTA

Propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de “Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco por el que se regula el funcionamiento de la Sede Permanente de Extensión Universitaria”.

A iniciativa de la Universidad de Murcia, se ha tramitado un expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia, a fin de actualizar el funcionamiento de la Sede Permanente de Extensión Universitaria.

ANTECEDENTES DE HECHO



Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Universidad de Murcia, para la aprobación del convenio de colaboración por el que se regula el funcionamiento de la Sede Permanente de Extensión Universitaria, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 27/02/2025, se dicta providencia de inicio del expediente tendente a la aprobación de un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia.

SEGUNDO.- Ambas instituciones tienen capacidad jurídica suficiente para suscribir el convenio de colaboración con el objetivo de renovar las condiciones de funcionamiento de una Sede Permanente de Extensión Universitaria en nuestro municipio, a través de la cual se desarrollarán actividades conjuntas destinadas a la formación permanente, el fomento de la cultura y el deporte, y en general, a la consecución de objetivos comunes del Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Universidad de Murcia.

TERCERO.- El convenio de colaboración, no contempla obligaciones y compromisos económicos concretos y directos para ninguna de las partes, más allá de que el Ayuntamiento ponga a disposición de la Universidad de Murcia un espacio físico adecuado para la ubicación de la Sede Permanente de Extensión Universitaria en un aula del Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco.

CUARTO.- Por parte de la Universidad de Murcia, ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia. Modificando la cláusula decimosegunda, ya que según el artículo 92.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el plazo máximo de duración será de cuatro años incluidas las prórrogas.

QUINTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de la concejalía de educación, con fecha 21/03/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEXTO.- Con fecha 10/03/2025 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, que concluye con el siguiente texto:



“A la vista de los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos, no se observa reparo jurídico a la aprobación del acuerdo marco o protocolo que se informa, debiendo notificarla a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP y emplazarles para la firma del mismo.

No obstante, se condiciona el resultado del presente informe a la tramitación de un expediente de autorización de uso del bien de dominio público objeto del proyecto de acuerdo que se informa, en términos similares a los expuestos en el informe de la secretaría general del ayuntamiento, de fecha 11 de febrero de 2019.

Por último, se recomienda, sustituir la denominación convenio, que se repite a lo largo del proyecto de acuerdo, por otra como protocolo general de actuación, acuerdo de colaboración, acuerdo marco, etc.”

Es por todo ello que la concejal delegada de Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines, presenta para su debate y aprobación por la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la concejalía de educación, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones, en el que se concluye lo siguiente:

“A la vista de los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos, no se observa reparo jurídico a la aprobación del acuerdo marco o protocolo que se informa, debiendo notificarla a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP y emplazarles para la firma del mismo.



No obstante, se condiciona el resultado del presente informe a la tramitación de un expediente de autorización de uso del bien de dominio público objeto del proyecto de acuerdo que se informa, en términos similares a los expuestos en el informe de la secretaría general del ayuntamiento, de fecha 11 de febrero de 2019.

Por último, se recomienda, sustituir la denominación convenio, que se repite a lo largo del proyecto de acuerdo, por otra como protocolo general de actuación, acuerdo de colaboración, acuerdo marco, etc.”

Seguidamente intervino el Secretario General de la Corporación Municipal para hacer constar que, desde su criterio, no es precisa la tramitación de expediente de uso de dominio público a la Universidad de Murcia para ocupar las instalaciones de referencia en base a que en los artículos 93 y 137.4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas se afirma, con carácter básico, que se podrán adjudicar concesiones demaniales de forma directa a otras administraciones públicas y para fines de interés general. Desde el momento en que estamos ante una utilización especial (uso de menor intensidad que el que determinaría la necesidad de una concesión demanial), el convenio adquiere, en base a que en el mismo se acreditan las circunstancias que legitiman la ocupación del dominio público, el carácter de justo título que el artículo 84 de la Ley 33/2003 exige para esa ocupación.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración educativa entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia, regulador del funcionamiento de la Sede Permanente de Extensión Universitaria.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.



9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 13 de marzo de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria CANON CONCESIONAL 2024, por importe de **16.615,01 €** a favor de **RESIDENCIA DE MAYORES TORREPACHECO, S.L.**, con NIF. **B1393528-3**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- RESIDENCIA DE MAYORES TORREPACHECO, S.L., presentó solicitud n. 2025006644, en este Ayuntamiento, el día 12/03/2025 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 16.615,01 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1 CANONCO 250002695 RESIDENCIA DE MAYORES TORREPACHECO, S.L. V 16.615,01
16.615,01

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.



No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).



CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a RESIDENCIA DE MAYORES TORREPACHECO, S.L. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **16.615,01 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **17.007,45 €** según el siguiente



detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.418,00 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **05** cada mes:

CUOTAS	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	1.410,93	7,07	1.418,00	05/05/2025
2 de 12	1.406,11	11,89	1.418,00	05/06/2025
3 de 12	1.401,16	16,84	1.418,00	07/07/2025
4 de 12	1.396,70	21,30	1.418,00	05/08/2025
5 de 12	1.391,97	26,03	1.418,00	05/09/2025
6 de 12	1.387,27	30,73	1.418,00	06/10/2025
7 de 12	1.382,76	35,24	1.418,00	05/11/2025
8 de 12	1.378,27	39,73	1.418,00	05/12/2025
9 de 12	1.373,66	44,34	1.418,00	05/01/2026
10 de 12	1.369,09	48,91	1.418,00	05/02/2026
11 de 12	1.364,98	53,02	1.418,00	05/03/2026
12 de 12	1.352,11	57,34	1.409,45	06/04/2026
	16.615,01	392,44	17.007,45	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por



la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **RESIDENCIA DE MAYORES TORRE-PACHECO, S.L.**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 16.615,01 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 17.007,45 euros, fijando doce pagos alícuotas mensuales por importe de 1.418 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 5 de cada mes,** todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado



Secretaría

el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.